



DECRETO ALCALDICIO N° 3197

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 3042 DE
FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024

Requínoa,

21 OCT 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo decretado mediante el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 2640, 28 de agosto de 2024.

Lo decretado mediante el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 3042, de 07 de octubre de 2024.

El Ordinario N° 065 de 15 de octubre de 2024 emitido por el Jefe del Departamento de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante misiva de fecha 09 de agosto de 2024, doña Xaviera Riquelme Solorza, Rut N° [REDACTED] Psicóloga del Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR), de la I. Municipalidad de Requínoa, relata una serie de hechos, reiterados al menos cinco veces, efectuados durante el año en curso, por doña Yesenia Andrea Verdugo Bustamante, Rut N° [REDACTED] Terapeuta Ocupacional del mismo centro de rehabilitación y que eventualmente podrían constituir acoso laboral e ir en contra de la reformada normativa en materia de violencia y dignidad de las personas, generando responsabilidad administrativa.
- 2.- En este sentido, para juzgar adecuadamente los hechos y establecer sanciones, para el evento de acreditarse responsabilidad administrativa, se deberá desarrollar un sumario administrativo, a partir de los hechos señalados.
- 3.- Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Que si bien, mediante el Decreto Alcaldicio N° 2640, de 28 de agosto de 2024, se designa en calidad de Fiscal a don Mario Mena Noriega, aquel funcionario no se encuentra disponible actualmente por presentar licencia médica, siendo fundamental dar curso progresivo a este sumario administrativo ya decretado.
- 5.- Que de un nuevo análisis de los hechos denunciados, resultaba fundamental tomar acciones que permitieran evitar y prevenir tensiones en el equipo de trabajo y eventualmente, un mayor daño en la denunciante, se adoptó como medida preventiva de carácter provisorio, mientras dure el proceso sumario, la separación y destinación a otra unidad y establecimiento de salud que no sea el Centro Comunitario de Rehabilitación de esta comuna, de la funcionaria doña Yesenia Andrea Verdugo Bustamante, respecto de la cual, se deberá igualmente asegurar mantener su condición laboral sin existir detrimento de sus funciones y condiciones laborales, siendo trasladada a otro centro de salud, dentro de la comuna.
- 6.- Lo anterior, se encuentra contemplado en el artículo 211-B Bis del Código del Trabajo, modificado por disposición expresa del artículo 1° de la Ley N° 21.643, denominada "Ley Karin". En mismo sentido, contemplado por el artículo 134 de la Ley N° 18.883.
- 7.- En este sentido, se delegó en el Jefe del Departamento de Salud, don Gerardo Villanueva Boza, quien deberá determinar la nueva destinación de doña Yesenia Andrea Verdugo Bustamante, procurando salvaguardar sus condiciones laborales, en la forma ya señalada.

8.- Con todo se ha constatado, mediante el Ordinario N° 065, de 15 de octubre de 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Salud, que la implementación de la medida señalada, ha generado ciertos inconvenientes de carácter práctico en los usuarios que han debido trasladarse desde el CCR a otras instalaciones municipales, implicando el uso de tiempo valioso, considerando sus características, se ha tornado más complejo, el asistir a sus terapias, sumado a la especialidad y destrezas de la profesional trasladada.

9.- Que la denunciante ha manifestado mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, está de acuerdo con que la denunciada sea reintegrada al CCR, pero se procure que no coincidan en tiempo y lugar. De esta forma, se dejará sin efecto la medida provisoria anterior, buscando una que permita resguardar los derechos de todos los involucrados.

DECRETO:

DÉJESE SIN EFECTO, la medida provisoria consistente en determinar la nueva destinación, en los términos formulados, de doña Yesenia Andrea Verdugo Bustamante.

APLÍQUESE COMO MEDIDA PROVISORIA, tendiente a resguardar a la denunciante doña Xaviera Riquelme Solorza y la acusada doña Yesenia Andrea Verdugo Bustamante, quienes podrán trabajar en el mismo recinto, pero procurando no coincidir en tiempo y espacio, debiendo el Coordinador del Centro de Rehabilitación en conjunto con el Jefe del Departamento de Salud, distribuir sus horarios, a fin de lograr la implementación adecuada de dicha medida.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


FANY NUÑEZ MIRANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Jurídico (1)

Personal (1)

Jefe de salud (1)

Antiguo Fiscal (1)

Fiscal(1)